



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4469

Lunes 1.º de noviembre de 1852.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Negociado de Minas.

Núm. 504.

Los registradores de las minas conlindantes de la Constelacion, Sabina, Nena y Virgen de los Remedios, sitas en término de Cabrera la primera, de Torrelaguna la segunda y tercera, y de Colmenar Viejo la cuarta, se presentarán desde el día 8 de noviembre en adelante por su orden consecutivo, donde radican dichas minas, para presenciar las demarcaciones, segun se previene en el párrafo 11 de la circular de 8 de octubre de 1852.

Madrid 29 de octubre de 1852.—Ventura Diaz.

Núm. 502.

Debiendo darse principio á practicar las demarcaciones de las minas que constan en la adjunta relacion el día 8 de noviembre próximo en adelante por su orden consecutivo, he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia con arreglo á lo prevenido en la disposion 11 de la Real orden circular de 8 de marzo próximo pasado.

Madrid 28 de octubre de 1851.—Ventura Diaz.

Relacion de las minas que deberán demarcarse desde 8 de noviembre en adelante por su orden consecutivo.

La mina titulada Constelacion, término de la Cabrera, registrador don José Puig.—La Sabina término de Torrelaguna, registrador, don Juan Gonzalo Teruel.—La Nena, id. don Rafael Saura.—Virgen de los Remedios, Colmenar Viejo, don Manuel Roldan.

Administracion de contribuciones indirectas y rentas estancadas de la provincia de Madrid.

Por delegacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, se celebrará en esta administracion subasta pública para el arrendamiento de los derechos de consumo que se devenguen durante los tres años próximos de 1853, 54 y 55 en los pueblos de Navalcarnero, Ciempozuelos y Getafe, con arreglo á los presupuestos siguientes.

Navalcarnero.....	75,000
Ciempozuelos.....	51,000
Getafe.....	63,000

Tendrán lugar los primeros remates el día 7 de noviembre próximo y los segundos el día 11 del mismo, principiando unos y otros á la una de las tardes por el orden expresado, y admitiéndose posturas y mejoras por espacio de media hora para cada pueblo, sirviendo desde luego de gobierno á los licitadores que no se admitirán las que no cubran el respectivo presupuesto, ni las que se hicieren por personas que no ofrezcan las garantías necesarias. Los pliegos de condiciones se hallarán hoy de manifiesto en esta administracion para gobierno de los que traten de tomar parte en las subastas.

Madrid 28 de octubre de 1852.—L. Alvarez.

Continúa la tarifa numero 1.º

Clasificación que contiene la tarifa vigente.

Mercaderes por menor de bacalao, géneros ultramarinos, ó droguería.

Se adiciona á esta clase.

Cuarta clase. Se adiciona á esta clase.

Abastecedores ó tratantes de carnes ó de pescados frescos ó salados, con exclusion de bacalao.

Almacenes ó tiendas de curtidos.

Almacenistas de planchas de plomo, cobre ú otros metales.

Almacenistas de muebles de lujo, ya sean de ebanistería ó de cualquiera otra clase.

Mercaderes de relojes.

Quinta clase. Se adiciona á esta clase.

Almacenistas de velas de esperma ó esteáricas. Cereros con tienda abierta.

Se comprende en esta clase.

Casulleros que hacen casullas y demas ornamentos de iglesias.

Constructores de estufas y chimeneas.

Constructores y tratantes de pianos, órganos, é instrumentos músicos de aire.

Corredores de solo frutos coloniales.

Corredores solamente de tejidos y demás géneros del Reino ó extranjeros, y los que se ocupen en la compra de los mismos géneros para remitirlos á sus corresponsales.

Ebanistas con taller ó tienda.

Escribanos de cámara y de número.

Alteraciones que se hacen en la misma tarifa.

Mercaderes de drogas.

Observacion. Los mercaderes por menor de bacalao y géneros ultramarinos, contribuirán en 5.ª clase formando gremio para el repartimiento con los que tienen lonjas de chocolate.

Sastres que venden tejidos en ropa hecha.

Almacenistas de cera sin labrar

Tratantes en carnes ó en pescados frescos ó salados procedentes del Reino, entendiéndose como tales los que aunque sea por temporada venden por mayor, ó proveen á los tenderos ó tablajeros para la venta al menudeo. Los tratantes que lo sean por contrata con los pueblos para abastecer el consumo, pagarán á prorata del tiempo que ejerzan esta industria.

Almacenistas ó tenderos de curtidos.

Observacion. Las tiendas en que solamente se vendan los curtidos en cortes sueltos para botas ó zapatos, contribuirán en la 6.ª clase formando gremio separado para el repartimiento.

Almacenistas que se limitan á vender por mayor plomo, cobre, zinc ó laton en galápagos, barras, plachas ó tubos.

Almacenistas de muebles de lujo, ya sean de ebanistería, ó de cualquiera otra clase, incluso los espejos. Tambien se comprende en esta clase, y formarán gremio con aquellos, los ebanistas con taller y tienda abierta al público para la venta de los muebles que construyan.

Mercaderes de relojes, aunque tambien se ocupen en su composicion.

Agentes que se ocupan en las aduanas en obtener la habilitacion de documentos y despacho de mercaderías por cuenta de los patrones de los buques, ó de los consignatarios de aquellas.

Mercaderes de velas de esperma, esteáricas ó de cera vegetal ó animal, y los cereros que fabrican, expenden ó alquilan los articulos de este oficio.

Consignatarios de buques de vela dedicados al comercio de cabotaje.

Casulleros que hacen ornamentos de iglesia.

Constructores ó mercaderes de estufas y chimeneas.

Constructores ó mercaderes de pianos, órganos, é instrumentos músicos de aire.

Los corredores que se designan se excluyen en esta tarifa y se pasan á la del núm. 2.º

Los ebanistas con taller y tienda abierta al público para la venta de los muebles se pasan á la cuarta clase, en que figuran los almacenistas de muebles de lujo; y los ebanistas con taller sin tienda abierta al público para la venta de los muebles que construyan, se adicionan á la sexta clase.

Escribanos de cámara.

Escribanos y notarios de número, y los registradores de hipotecas.

Continuan los Modelos que se citan en la circular del Excmo. Sr. Gobernador inserta en el número 4465.

AÑO DE 1852.

MODELO NUMERO 5.º

Provincia de Madrid.

Registro de licencias de puestos ambulantes, posadas etc.

Alcalá de Henares.

Número.	Nombre.	Apellidos.	Naturaleza.	Estado.	Ocupacion.	Calle en que habita.	Número de la casa.	Fecha de la licencia			Observaciones.
								Dia.	Mes.	Año.	

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

En Boadilla del Monte se subasta la casa posada y demas edificios de propios, en los dias 14 y 21 de noviembre.

En el mismo pueblo se halla de manifiesto al público por término de quince dias el amillaramiento, en cuyo término se oirán la reclamaciones.

Indice que comprende los decretos, reales órdenes, circulares, etc. insertos en este periódico en todo el mes de octubre.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real decreto sobre la adquisicion de la propiedad para el Estado del camino de hierro de Madrid á Aranjuez 4438 y 44.

Otro para construir por cuenta del Estado una línea de ferro-carril desde Jerez de la Frontera á Sevilla 4449 y 50.

Otro para la construccion de la línea que partiendo desde Málaga empalme con la línea de Córdoba á Sevilla 4451 y 58.

Otro para la concesion para construir el ramal de prolongacion desde Almansa á Alicante 4459.

Otro para establecer en esta corte una enseñanza teórico práctica de telegrafia eléctrica.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Alojamientos.—Se encarga la mayor observancia en el orden y turno que debe llevarse para estos 4456.

Arbitrios municipales.—Previsiones para el arriendo de los arbitrios destinados á atender al déficit resultante en los presupuestos municipales 4459 y 60.

Correccion.—Sobre los abusos cometidos por los confinados y medios de reprimirlos 4445, 46 y 47.—**Id.** sobre el mismo asunto 4446, 47 y 48.

Capturas.—Se previene la de los autores del robo de dos mulas en término de Loranca de Tajuña 4445.—**Id.** de la de Miguel Mescuñana 4450.—**Id.** de las personas que robaron de una posada de la villa de Cerezo, provincia de Guadalajara, un macho y una mula 4452.—**Id.** la de Isidro Echevarria, Francisco Virosta y Luis Atilano 4456.—**Id.** la de los gitanos Juan Lopez y tres compañeros de este 4458.—**Id.** de la persona en cuyo poder se encuentren dos mulas que el 20 del pasado han desaparecido de la villa de Torija 4467.

Cuentas municipales.—Sobre la formacion de las cuentas de años anteriores 4458, 59 y 60.—Se mandan recojer los formularios para la redaccion de las cuentas anuales 4458.

Ganaderia.—Se piden las listas de ganaderos y ganados 4445.

Instruccion pública.—Se piden los datos necesarios para la espendicion de títulos á los maestros 4454, 56 y 57.—**Id.** sobre la cooperacion que podrán prestar al establecimiento de las escuelas de sordomudos y ciegos 4456.

Suministros.—Precio á que han de abonarse los del mes de setiembre 4449.

Minas.—Registros.—Por don Ramon Toledo 4449.

—Por don Martin Fernandez 4450.—Por don Alejandro Gutierrez de Rozas y don Vicente Mariblanca 4451.—Por don Matias Guerra y otros, D. Felix Garcia Marqués, don Andres Robledo y don Victor Chinchon 4457.—Por don Juan Castells y otros, y don Simon Sanchez Peñalver y London y Matias Guerra 4458.—Por don Agustin Navacerrada y don Gabriel de la Fuente y don Juan Cándido Revilla 4466.—Por don Bartolomé Ayala 4467.

Denuncios.—Por don José Maria de Iturzaeta y don Valentin Soriano 4444.—Por don Ruperto Lopez 4449.—Por don Eugenio Lopez 4450.—Por don Juan Guillermo Acosta 4455.—Por don Pio Mariano de Goya 4467.

Relacion de varios reconocimientos 4444.—**Idem id.** 4451.

Montes.—Sobre su repoblacion 4452, 53 y 54.

Quintas.—Real orden para que en los pasaportes que se espidan para el extranjero á los mozos de 18 á 23 años cumplidos se espese la circunstancia de quedar hecha la fianza prevenida 4468.

Sanidad.—Se encarga la construccion de cementerios en los pueblos donde no los haya 4454.—Se recuerda á los subdelegados de medicina, cirujia, farmacia y veterinaria para que sin consideraciones de ningun género procedan á denunciar las intrusiones que en la ciencia de curar se cometan 4459, 60 y 61.

Vacantes.—Se anuncia la de la secretaria de Villamanta 4457.

Vigilancia.—Se encarga á los alcaldes la mas activa persecucion á los criminales y vagos 4454, 55 y 56.—Circular mandando llevar en las secretarias de ayuntamiento libros de registros de pasaportes, refrendos, pases de radio etc., etc. con los modelos correspondientes, 4465, 66, 67, 68, 69 y 70.

Real decreto sobre los contratos por cuenta del Estado para toda clase de servicios y obras públicas 4445 y 46.

Otro convocando las diputaciones provinciales 4447. Aviso de haber entregado los guardias civiles del puesto de Carabanchel al alcalde de Alcorcon una jaca que encontraron 4463.

Se avisa á los administradores de memorias, patronatos, obras pias, etc. se presenten en la segunda secretaria del Gobierno de provincia 4466, 67 y 68.

Real decreto sobre las alteraciones hechas en las tarifas de la contribucion industrial 4468 y siguientes.

Administracion de contribuciones directas.—El ayuntamiento de Arganda ha hecho presente la pérdida que ha sufrido el fruto de la uba con motivo de la sequia 4453.

Administracion de contribuciones indirectas.—Se reclama la presentacion de los comisionados de algunos ayuntamientos para con venir en la cantidad que debe adicionarse á los encabezamientos 4454.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 31	á 38 1/2
Cebada.....	de 16 1/2	á 17 1/2
Algarrobas ...	de	á 24
Madrid 31 de octubre de 1852.		